

***BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O
SUMINISTRO DE BIENES***

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td>Importante</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td>Importante para la Entidad</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres

		de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019,*

julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°
007-2021-MML-GA-SLC**

[TERCERA CONVOCATORIA]

**SUMINISTRO DE VIVERES PANTBC PARA EL PROGRAMA
DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO
DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS
ALIMENTARIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE
LIMA –SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre “Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica”, quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
RUC N° : 20131380951
Domicilio legal : JR. CONDE DE SUPERUNDA N°141 – CERCADO DE LIMA
Teléfono: : 6321300 – Anexo 1570
Correo electrónico: : Kely.novoa_externo@munlima.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de SUMINISTRO DE VIVERES PANTBC PARA L PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Ítem	Sub ítem N°	DESCRIPCION	U/M	Cantidad TOTAL
				Tipo de recurso :S*
1	1.1	Aceite vegetal comestible	Litro	17,840
	1.2	Arveja partida calidad 1 - extra	Kg	3,850
	1.3	Azúcar Rubia Doméstica	Kg	22,300
	1.4	Frijol Canario calidad 1- extra	Kg	3,850
	1.5	Frijol Panamito calidad 1- extra	Kg	3,850
	1.6	Garbanzo calidad 1- extra	Kg	3,850
	1.7	Lenteja calidad 1- extra	Kg	3,050
	1.8	Maíz cusco de categoría primera	Kg	22,300
	1.9	Pallar calidad extra	Kg	3,850
	1.10	Papa Seca	Kg	17,840
	1.11	Quinoa grado 1	Kg	8,920

(*) El tipo de recurso "S" es uno de los recursos asignados del RUBRO 00 (recursos ordinarios) con la cual se debe ejecutar los gastos de alimentos del PCA (modalidad PANTBC).

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato S/N de fecha 03/06/2022

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de la prestación y/o hasta agotar el monto contratado, según siguiente detalle:

El suministro involucra 12 entregas parciales o hasta agotar el total de los bienes contratados, lo que ocurra primero; considerando los Cronogramas de Entrega referencial (Anexos B: B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10 y B11) de las especificaciones técnicas, pudiendo variar (+/-) las cantidades de alimentos (según presentación) y la cantidad de entregas, de acuerdo a las evaluaciones permanentes de los beneficiarios y necesidad del Programa de Complementación Alimentaria previa coordinación con la Subgerencia de Programas Alimentarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar suma de S/ 5.00 Soles en Caja de la Entidad, sito en el Área de Trámite Documentario en el Hospicio Manrique pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia, (CODIGO 636), en el horario presencial de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. El ejemplar de las Bases se entregará en la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sito en Jr. Conde Superunda N° 141, Cercado de Lima, en el horario de 08:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 p.m horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-1998-SA (25.09.1998). Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- Norma Codex: CAC/RCP 1-1969(2003)
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES (20.12.2004), que aprueba la Directiva N°023-2004-MIMDES "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales".
- Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA (17.05.2006), "Norma Sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas".
- Resolución Ministerial N° 591-2008-MINSA (27.08.2008), que aprueba la NTS N°071-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Resolución Ministerial N° 477-2010-MIMDES (13.07.10), que aprueba la Directiva General N° 006-2010-MIMDES, "Procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria –PCA".
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias. Reglamento de inocuidad agroalimentaria. - NTP 205.051: 2009. Cereales y leguminosas. Maíz amiláceo. Grano seco. Definiciones, clasificación y requisitos.
- NTP 209.038:2009 (revisada 2014) ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos pre envasados.
- NTP 209.038: 2009 (revisada 2014). ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados.
- Decreto Supremo N°004-2012-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- NTP 205.023:2014. Leguminosas. Garbanzo. Requisitos
- NTP 205.025: 2014. LEGUMINOSAS. Arveja partida. Requisitos
- NTP 205.022: 2014. LEGUMINOSAS. Lenteja. Requisitos.
- NTP 205.062: 2014. Granos andinos. Quinoa. Requisitos
- NTP 207.058: 2014. AZÚCAR. Rotulado
- NMP 001:2014. Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados
- Resolución Directoral N° 072-2014/ DIGESA/SA (07.07.2014), modelo de certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 038-2014-SA (16.12.2014). Modifican reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98- SA y sus modificatorias.
- NORMA TECNICA PERUANA NTP ISO 2859 – 1
- NTP 205.019: 2015. Leguminosas. Pallar. Requisitos.
- NTP 207.007: 2015. Azúcar. Azúcar rubia. Requisitos.
- NTP 205.015: 2015. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos y su corrigenda cor 1: 2016.
- Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS (06.07.16), Decreto supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno nacional, gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS (27.07.16), Aprueban Reglamento de las

Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

- NTP 011.802: 2017. Papa y sus derivados. Papa seca. Requisitos.
- NTP 399, 163-1:2017 y su corrigenda técnica 1:2018. Envases
- Norma Codex Stan 1- 1985 (2018).
- Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS (11.07.18), aprueba la modificación de los artículos 12, 26 y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA.
- Codex Stan 19-1981 (2019). Norma Codex para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales.
- Decreto supremo N°004-2019-MIDIS (24.11.19), Modifican el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno nacional, gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- Acuerdo de Concejo N° 091 (20.02.2020) que aprueba la Celebración del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la MML para la gestión del PCA, para el periodo 2020- 2023.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en [SOLES].

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete³.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro*

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

³ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- h) **Declaración Jurada de condición del contratista**, suscrita por el representante legal del postor, indicando si es Fabricante o Distribuidor (precisando el tipo de distribuidor: a) distribuidor que almacena el producto ofertado o b) distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante) para el bien ofertado (Anexo C de las especificaciones técnicas).
- i) Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la empresa indicando **marca, nombre comercial y razón social del producto o procesador** de los productos ofertados (Anexo D de las Especificaciones Técnicas).
- j) Copia simple del Certificado de Saneamiento Ambiental, vigente, expedido por una empresa de Saneamiento Ambiental autorizadas por el Ministerio de Salud, para actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de cisternas o reservorios de agua y de ser el caso limpieza de tanques sépticos en el marco del DS 022-2001-SA, del almacén o los almacenes a ser utilizados por el Contratista durante la atención del Contrato; el mismo que deberá mantener vigente durante toda la ejecución de dicho Contrato. En caso que el postor sea fabricante o productor, será necesario que presente únicamente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta; en caso el almacén se ubique fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (de planta y almacén). Asimismo, en caso que el postor sea un distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén de sus instalaciones y los certificados de la planta del fabricante, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar los certificados a nombre del productor o fabricante.
- Adjuntar la copia simple de la Resolución que acredita a la empresa de Saneamiento Ambiental ante el Ministerio de Salud.
- k) Declaración Jurada de garantía del almacén o almacenes en los cuales el Contratista almacenará los alimentos en la ciudad de Lima, hasta su entrega final a la Entidad (incluido la etapa de toma de muestras para ensayos de control de calidad), debiendo especificar si la dirección a consignar corresponde a las plantas procesadoras o almacenes del Contratista. Deberá consignar características como: dirección/es, metros cuadrados, cantidad de servicios higiénicos, tipo de ventilación (natural, aire acondicionado, otros), protección de espacios abiertos con mallas, persona a cargo del/los almacén y declarar que bajo ningún motivo los alimentos tendrán contacto directo con el piso, declaración de altura mínima de separación con el piso de acuerdo a la normativa vigente, y declaración de que alimentos no deberán estar almacenados en camiones ni containers.
- l) Relación del personal encargado del transporte, carga y descarga de los alimentos. Relación deberá presentarse en orden alfabético según apellido paterno.
- m) Copia simple del documento de identidad (DNI, carné de extranjería o carné de refugio) y

fotocheck del personal encargado del transporte, carga y descarga de los alimentos.

- n) Copia simple de la Constancia o Certificado de Capacitación de Buenas Prácticas de Manipulación – BPM vigente, de todo el personal que intervendrá en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación. El personal podrá ser conductor, estibadores y/o coordinador.
- o) Declaración Jurada de la persona responsable de la ejecución del suministro de bienes de la presente contratación; la misma que debe precisar nombre completo, tipo y número de documento de identidad, número de celular activo y correo electrónico activo al cual se le comunicará sobre las cantidades de bienes a entregar y todas las coordinaciones pertinentes a la ejecución del contrato.
- p) Para bienes vigilados por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA): Carta firmada por el gerente general o representante legal del titular de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP en la cual señale que el postor adjudicado con la Buena Pro es un distribuidor autorizado para comercializar los productos ofertados, especificando los nombres de cada bien a atender.
- q) Para bienes vigilados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA): Carta firmada por el gerente general o representante legal del titular del certificado de la Autorización Sanitaria del establecimiento o planta en el cual señale que el postor adjudicado con la Buena Pro es un distribuidor autorizado para comercializar los productos ofertados, especificando los nombres de cada bien a atender.

Nota 1: Cabe precisar que, durante la ejecución del contrato, la Entidad (Área Usuaría) podrá efectuar visitas inopinadas a los almacenes del Contratista.

Nota 2: el Contratista debe asegurar que toda la documentación requerida desde la presentación de ofertas, suscripción y ejecución del contrato se mantenga vigente.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sito en Jr. Conde de Superunda N° 141 - 3er piso Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, realizados por cada entrega hasta culminar el plazo de la ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma de entrega (remitido vía correo electrónico) y luego de emitida la conformidad por parte del responsable de la Subgerencia de Programas Alimentarios previo visto bueno de la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guías de remisión recepcionada por el Almacén de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Almacén Central de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Conformidad emitida por el responsable de la Subgerencia de Programas Alimentarios previo visto bueno de la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria, por la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sito en Jr. Conde de Superunda 141- tercer piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

REQUERIMIENTO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de VÍVERES PANTBC para el Programa de Complementación Alimentaria del Cercado de Lima de la Subgerencia de Programas Alimentarios de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima – **Subasta Inversa Electrónica.**

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad brindar apoyo alimentario a la población más vulnerable y/o en riesgo social en el ámbito del Cercado de Lima, que son beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en su modalidad PANTBC, a fin abastecer de modo oportuno los alimentos que componen la canasta alimentaria, el cual contribuirá a mejorar el estado nutricional de la población atendida.

3. ANTECEDENTES:

El Programa de Complementación Alimentaria es un programa de asistencia social, que otorga el complemento alimentario a las personas en situación de pobreza, pobreza extrema y situación de vulnerabilidad social. Esta asistencia alimentaria está financiada con recursos del Tesoro Público y responde a los acuerdos del Convenio de Gestión suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS) para el periodo 2020-2023. En la MML, el Programa de Complementación Alimentaria se encuentra bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Programas Alimentarios de la Gerencia de Desarrollo Social; su ejecución es coordinada y articulada entre la MML, el Comité de Gestión Local (CGL) y el MIDIS. Este programa suministra los productos que conforman la Canasta Alimentaria aprobada por el Comité de Gestión Local, lo que contribuirá a mejorar el nutricional de los beneficiarios del programa en la Jurisdicción del Cercado de Lima.

En la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Programa de Complementación Alimentaria se encuentra regulado por el Comité de Gestión Local (CGL), cuya conformación de 6 miembros se aprueba mediante Resolución de Alcaldía y es ratificada con Acuerdo de Consejo. Los miembros que la conforman son:

- 1 Representante del Alcalde y Presidente del CGL, Subgerente de Programas Alimentarios.
- 1 Funcionario Municipal - Subgerente de Promoción y Bienestar Social.
- 3 miembros de la Organización Social de Base.
- 1 representante del Ministerio de Salud (MINSA).

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTEL O Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:25:44 -05:00

La canasta alimentaria de cada año es aprobada por dicho comité en sesión; la canasta alimentaria 2021 fue aprobada el 11.12.20, mediante Acta de sesión ordinaria N° 07-2020, el cual incluye todos los bienes requeridos en el presente requerimiento.

La Subgerencia de Presupuesto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar la prestación de los bienes requeridos, por corresponder a recursos ordinarios transferidos desde el Gobierno Central hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:05:06 -05:00

3.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 007-1998-SA (25.09.1998). Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Norma Codex: CAC/RCP 1-1969(2003)
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES (20.12.2004), que aprueba la Directiva N°023-2004-MIMDES "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales".
- Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA (17.05.2006), "Norma Sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas".
- Resolución Ministerial N° 591-2008-MINSA (27.08.2008), que aprueba la NTS N°071-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Resolución Ministerial N° 477-2010-MIMDES (13.07.10), que aprueba la Directiva General N° 006-2010-MIMDES, "Procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria –PCA".
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias. Reglamento de inocuidad agroalimentaria.
- NTP 205.051: 2009. Cereales y leguminosas. Maíz amiláceo. Grano seco. Definiciones, clasificación y requisitos.
- NTP 209.038:2009 (revisada 2014) ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos pre envasados.
- NTP 209.038: 2009 (revisada 2014). ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados.
- Decreto Supremo N°004-2012-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- NTP 205.023:2014. Leguminosas. Garbanzo. Requisitos
- NTP 205.025: 2014. LEGUMINOSAS. Arveja partida. Requisitos
- NTP 205.022: 2014. LEGUMINOSAS. Lenteja. Requisitos.
- NTP 205.062: 2014. Granos andinos. Quinua. Requisitos
- NTP 207.058: 2014. AZÚCAR. Rotulado
- NMP 001:2014. Requisitos para el etiquetado de productos preenvasados
- Resolución Directoral N° 072-2014/ DIGESA/SA (07.07.2014), modelo de certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 038-2014-SA (16.12.2014). Modifican reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.
- NORMA TECNICA PERUANA NTP ISO 2859 – 1
- NTP 205.019: 2015. Leguminosas. Pallar. Requisitos.
- NTP 207.007: 2015. Azúcar. Azúcar rubia. Requisitos.
- NTP 205.015: 2015. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos y su corrigenda cor 1: 2016.
- Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS (06.07.16), Decreto supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno nacional, gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS (27.07.16), Aprueban Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- NTP 011.802: 2017. Papa y sus derivados. Papa seca. Requisitos.
- NTP 399, 163-1:2017 y su corrigenda técnica 1:2018. Envases
- Norma Codex Stan 1- 1985 (2018).

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhoabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:26:02 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:34:23 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS (11.07.18), aprueba la modificación de los artículos 12, 26 y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA.
- Codex Stan 19-1981 (2019). Norma Codex para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales.
- Decreto supremo N°004-2019-MIDIS (24.11.19), Modifican el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno nacional, gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- Acuerdo de Concejo N° 091 (20.02.2020) que aprueba la Celebración del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la MML para la gestión del PCA, para el periodo 2020-2023.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Objetivo General: Garantizar el apoyo alimentario a los beneficiarios del PCA, a fin de lograr una atención oportuna, adecuada y de calidad en su modalidad PANTBC, y su contribución a la seguridad alimentaria de la población objetivo.

Objetivo Específico: Mejorar el estado nutricional de los beneficiarios del PANTBC a través de la entrega mensual del complemento alimentario.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

Ítem	Sub ítem N°	DESCRIPCION	U/M	Cantidad TOTAL
				Tipo de recurso :S*
1	1.1	Aceite vegetal comestible	Litro	17,840
	1.2	Arveja partida calidad 1 - extra	Kg	3,850
	1.3	Azúcar Rubia Doméstica	Kg	22,300
	1.4	Frijol Canario calidad 1- extra	Kg	3,850
	1.5	Frijol Panamito calidad 1- extra	Kg	3,850
	1.6	Garbanzo calidad 1- extra	Kg	3,850
	1.7	Lenteja calidad 1- extra	Kg	3,050
	1.8	Maíz cusco de categoría primera	Kg	22,300
	1.9	Pallar calidad extra	Kg	3,850
	1.10	Papa Seca	Kg	17,840
	1.11	Quinoa grado 1	Kg	8,920

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:26:15 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amicar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:35:08 -05:00

(* El tipo de recurso "S" es uno de los recursos asignados del RUBRO 00 (recursos ordinarios) con la cual se debe ejecutar los gastos de alimentos del PCA (modalidad PANTBC).

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Se adjuntan las fichas técnicas del listado de bienes y servicios comunes de Perú Compras para cada uno de los sub ítems a adquirir:



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
Denominación técnica	: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
Unidad de medida	: LITRO
Descripción general	: El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal especificado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2019).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la norma Codex CXS 19-1981 (2019).

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Color	Cumplir con lo indicado en el numeral 1 para aceite refinado, según corresponda, del Apéndice de la norma de la referencia.	CXS 19-1981 (2019) Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales
Olor y sabor		
Materia volátil a 105 °C		
Impurezas insolubles		
Contenido de jabón		
Hierro (Fe)		
Cobre (Cu)		
Índice de ácido		
Índice de peróxido		
Contaminantes	Cumplir con lo indicado en el numeral 4 de la norma de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, Autoridad Nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:26:31 -05:00

Precisión 1: Ninguna.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:35:18 -05:00

2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible deberá considerar lo siguiente, según el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, la NMP 001:2019. Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición, y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición:

- a) nombre del producto;
- b) declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- c) nombre y dirección del fabricante;
- d) nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- e) número de registro sanitario;
- f) fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- g) código o clave del lote;
- h) condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo: "Manténgase protegido de la luz";
- i) contenido en litros, del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Luzero, Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V. B'
Fecha: 02.06.2022 16:26:48 -05:00

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V. B'
Fecha: 02.06.2022 15:35:46 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 - EXTRA
Denominación técnica	: ARVEJA PARTIDA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: Arveja partida son los cotiledones separados y descascarados del grano de arveja. La arveja es el grano procedente de la especie <i>Pisum sativum</i> L. es usado comúnmente en estado seco con fines alimenticios.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La arveja partida calidad 1 - extra deberá ser inocua y apta para el consumo humano, exento de sabores y olores extraños, de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios y exento de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. Cada lote deberá estar conformado por una misma variedad (mismo color, forma y otras características varietales), según indica el numeral 5.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia.	NTP 205.025:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Arveja partida. Requisitos. 2ª Edición
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.1 de la NTP de la referencia.	
Grado de calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.2 y la tolerancia establecida en la Tabla 1 para el grado de calidad 1 - extra de la NTP de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

La arveja partida calidad 1 - extra debe envasarse en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indican los numerales 7 y 7.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero, Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:27:09 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:35:57 -05:00

Versión 05

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arveja partida calidad 1 - extra, además de cumplir lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deberá considerar lo siguiente, según el numeral 7.2 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto;
- el grado de calidad 1 – extra;
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- el contenido neto, en kilogramos;
- fecha de vencimiento;
- el código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soR
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:38:11 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soR
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:27:48 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA
Denominación técnica : AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : Es el producto sólido cristalizado obtenido directo del jugo de la caña de azúcar (*Saccharum* sp), mediante procedimientos apropiados, está constituida esencialmente por cristales de sacarosa cubiertos por una película de miel madre.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El azúcar rubia doméstica, debe tener color amarillo pardo, sabor y olor característico, no deberá presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa del producto, según lo indica el numeral 5 de la NTP 207.007:2015.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
- Color, sabor, olor	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia.	NTP 207.007:2015 AZÚCAR. Azúcar rubia. Requisitos
- Aspecto	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP de la referencia.	
- Polarización a 20 °C, °Z - Humedad, % m/m - Cenizas conductimétricas, % m/m - Color a 420 nm, UI - Azúcares reductores, % m/m - Sustancias insolubles (sedimentos) mg/kg	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 del numeral 6.1 de la NTP de la referencia.	
- Factor de seguridad	Cumplir con lo indicado en el numeral 4.2 de la NTP de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la autoridad nacional competente ¹ .	

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:28:06 -05:00

Precisión 1: Ninguna

2.2. Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser oedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amicar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:36:27 -05:00

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 038-2014-SA.

El envase no deberá alterar las características del producto y deberá preservar las mismas durante su transporte y almacenamiento, según lo indica el numeral 8.1 de la NTP 207.007:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de la Azúcar Rubia Doméstica, deberá cumplir con lo indicado en el artículo 117 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, y las disposiciones especificadas en el numeral 8.2 de la NTP 207.007:2015, **así como en la NTP 207.058:2014.**

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- e) Número de Registro Sanitario.
- f) Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- g) Código o clave del lote.
- h) Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera.
- i) Forma en que se presenta, por ejemplo: granulado.
- j) Peso neto en kilogramos del producto envasado.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:28:24 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:36:50 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: FRIJOL CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA
Denominación técnica	: FRIJOL CANARIO CAMANEJO/ FRIJOL CANARIO 2000 - INIAA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: El frijol canario calidad 1 - extra es el grano maduro, procedente de la especie <i>Phaseolus vulgaris</i> (L.) o frijol común.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El frijol canario calidad 1 - extra se comercializará en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015 y su Corrigenda Técnica.

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Uniformidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 y la tabla 1 (según el grado de calidad 1 - extra) de la NTP de la referencia.	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS. Frijol.
Humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2 de la NTP de la referencia.	Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol.
Sanidad y aspecto	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.3 y la tabla 1 (según el grado de calidad 1 - extra), de la NTP de la referencia.	Requisitos. 1ª Edición
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El frijol canario calidad 1 - extra deberá ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020). Principios generales de higiene de los alimentos y la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015 y su Corrigenda Técnica.

Los granos de frijol canario calidad 1 - extra se envasarán en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1ª Edición

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:28:48 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:37:03 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015 y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de los granos de frijol canario calidad 1 - extra, deberán cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015 y su Corrigenda Técnica:

- el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- fecha de vencimiento;
- código o número de lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- el contenido neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg);
- el grado de calidad indicando como "grado 1 o extra", "grado 2 o superior" o "grado 3 o corriente";
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento primario del alimento.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhoscabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:29:13 -05:00

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:37:24 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: FRIJOL PANAMITO CALIDAD 1 - EXTRA
Denominación técnica	: FRIJOL PANAMITO MOLINERO GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: El frijol panamito calidad 1 - extra es el grano maduro, procedente de la especie <i>Phaseolus vulgaris</i> (L.) o frijol común.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El frijol panamito calidad 1 - extra se comercializará en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015 y su Corrigenda Técnica.

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Uniformidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 y la tabla 1 (según el grado de calidad 1 - extra) de la NTP de la referencia.	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016
Humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2 de la NTP de la referencia.	CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1ª Edición
Sanidad y aspecto	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.3 y la tabla 1 (según el grado de calidad 1 - extra), de la NTP de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El frijol Panamito calidad 1 - extra deberá ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1989 (2020) Principios generales de higiene de los alimentos, y la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015 y su Corrigenda Técnica.

Los granos de frijol Panamito calidad 1 - extra se envasarán en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además,

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1ª Edición

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:29:40 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:37:36 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

cuando el producto se envase en sacos, estos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015 y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de los granos de frijol Panamito calidad 1 - extra, deberán cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015 y su Corrigenda Técnica:

- el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- fecha de vencimiento;
- código o número de lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- el contenido neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg);
- el grado de calidad indicando como "grado 1 o extra", "grado 2 o superior" o "grado 3 o corriente";
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento primario del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:37:53 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:30:02 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: GARBANZO CALIDAD 1 – EXTRA
Denominación técnica	: GARBANZO GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: El Garbanzo es el grano maduro procedente de la especie <i>Cicer arietinum</i> L.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Los granos de garbanzo calidad 1 - extra deberán ser inocuos y aptos para el consumo humano, exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios y estar exentos de materias extrañas inorgánicas y de semillas tóxicas o nocivas que representen un peligro para la salud humana, según indican los numerales 6.1 y 6.2.5 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Los granos de garbanzo calidad 1 - extra se deben preparar y manipular de conformidad con las secciones apropiadas de la norma Codex CXC 1-1969 (2020) Principios generales de higiene de los alimentos, según indica el numeral 7.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Los granos de garbanzo calidad 1 - extra se clasifican de acuerdo a su calibre, según indican el numeral 5.1 y el Anexo A de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019):

Calibre (Tamaño del grano)	Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28,5 g (onza americana)	Calibre (Tamaño del grano)	Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28,5 g (onza americana)
Grande	40 - 42	Pequeño	70 - 75
	42 - 44		
	44 - 46		75 - 80
	46 - 48		
	48 - 50		80 - 90
50 - 55			
Mediano	55 - 60		90 - 100
	60 - 65		
	65 - 70		100 o mayor

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Calibre	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia.	NTP 205.023:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Garbanzo. Requisitos. 2ª Edición
Requisitos generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP de la referencia.	
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.1 de la NTP de la referencia.	
Grado de calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.2 y tabla 1 para el grado de calidad 1 - extra, numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la NTP de la referencia.	

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lusero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:30:22 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:38:08 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre (tamaño del grano) de garbanzo calidad 1 - extra requerido, de acuerdo a lo establecido en la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019), por ejemplo: garbanzo calidad 1 - extra de calibre mediano.

2.2. Envase y/o embalaje

El garbanzo calidad 1 - extra deberá ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020), de tal manera que el producto quede debidamente protegido, además los recipientes empleados serán tales que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del alimento.

El envase debe cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica². Los envases (incluido el material de envasado) deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan; deberán ser de material nuevo (incluye material recuperado de calidad alimentaria), no deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indica el numeral 10.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de granos de garbanzo calidad 1 - extra deberá cumplir con lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto;
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en caso de producto importado, nombre o razón social, número de R.U.C. y dirección del importador;
- fecha de vencimiento;
- código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- contenido neto, en gramos o kilogramos;
- el grado de calidad indicado como "grado 1 o extra";
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELLO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:30:45 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:38:20 -05:00

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1ª Edición



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA
Denominación técnica : LENTEJA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : La lenteja es el grano maduro procedente de la especie *Lens culinaris* Medikus. Es una leguminosa de grano seco.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La lenteja calidad 1 - extra deberá ser inocua y apta para el consumo humano, exenta de sabores y olores extraños, de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios, de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. Cada lote deberá estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales); exenta de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

La lenteja calidad 1 - extra se clasificará de acuerdo a su calibre en los siguientes tamaños, según indica el numeral 5.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019):

Calibre (tamaño)	Diámetro (mm)
1	Mayor o igual que 7,5
2	Menor que 7,5

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP de la referencia.	NTP 205.022:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS, Lenteja. Requisitos. 2ª Edición
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.1 de la NTP de la referencia.	
Grado de calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.2 y la tolerancia para el grado de calidad 1 - extra establecida en la tabla 2 de la NTP de la referencia.	
Calibre (tamaño)	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia, según el tamaño a contratar.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:31:20 -05:00

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el calibre de la lenteja calidad 1 - extra requerida, de acuerdo a lo establecido en la norma NTP 205.022:2014 (revisada el 2019), por ejemplo: Lenteja calidad 1 - extra de calibre (tamaño) 2.

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:39:04 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

2.2. Envase y/o embalaje

La lenteja calidad 1 - extra deberá envasarse en envases de primer uso que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de lenteja calidad 1 - extra deberá cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y las disposiciones especificadas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto;
- el grado de calidad: "Grado 1 - Extra";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- el contenido neto, en kilogramos;
- fecha de vencimiento;
- el código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhosabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:35:45 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Arnílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:39:22 -05:00

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1ª Edición



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: MAÍZ CUSCO DE CATEGORÍA PRIMERA
Denominación técnica	: MAÍZ AMLÁCEO VARIEDAD CUSCO DE CATEGORÍA PRIMERA
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: El maíz amiláceo es el grano que pertenece al tipo de maíz harinoso, blando, suave; puede ser de color variado, y está comprendido en la especie <i>Zea mays</i> L. var. Amilácea. Las razas que pertenecen al grupo comercial Cusco, clasificado así de acuerdo a la textura del grano, son 100% harinosos, es decir el grano está formado por granos de almidón sueltos en el grano. Los granos se caracterizan por ser de color blanco, grandes y anchos. La raza más representativa que pertenece a este grupo es el denominado Cusco.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El maíz Cusco de categoría primera debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Características físicas por variedad/raza	<ul style="list-style-type: none"> - Textura: harinosa - Forma del grano: redondeado - Color de granos: blanco, variegado, rojo 	NTP 205.051:2009 (revisada el 2019) CEREALES Y LEGUMINOSAS. Maíz amiláceo. Grano seco. Definiciones, clasificación y requisitos, 2ª Edición
Humedad	Máximo 14%	
Granos dañados (m/m)	Máximo 2%	
Granos infestados (m/m)	0%	
Materias extrañas (impurezas) (m/m)	0%	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El maíz Cusco de categoría primera debe envasarse en recipientes que salvaguarden la higiene y las características físicas, nutritivas y organolépticas. Los recipientes, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores ajenos al producto. Cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar cosidos y sellados, según el numeral 7 de la NTP 205.051:2009 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTEL O Lusero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:36:04 -05:00

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:39:39 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

2.3. Rotulado

El rotulado del maíz Cusco de categoría primera debe especificar lo siguiente, según el numeral 8 de la NTP 205.051.2009 (revisada el 2019):

- nombre del producto;
- nombre del cultivar;
- categoría de calidad.

Además de lo antes mencionado, el rotulado debe incluir lo siguiente:

- nombre y dirección del productor, envasador o comercializador;
- número de lote;
- fecha de envasado y fecha de vencimiento;
- contenido neto;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:39:54 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:36:42 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: PALLAR CALIDAD EXTRA
Denominación técnica	: PALLAR BIG LIMA CALIDAD EXTRA
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: Es el grano maduro procedente de la especie <i>Phaseolus lunatus</i> L, generalmente de color blanco, que tiene como característica diferencial unas estrías que irradian del hillo.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El pallar calidad extra deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano, exento de sabores y olores extraños, de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios, no deberán presentar suciedad (impurezas de origen animal) en cantidades que representen un peligro para la salud humana; según indica el numeral 6.1 de la NTP 205.019:2015.

El pallar calidad extra tiene características de forma, tamaño y peso del grano del cultigrupo Big Lima, según lo establecido en el anexo A de la NTP 205.019:2015.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP de la referencia.	NTP 205.019:2015 LEGUMINOSAS. Pallar. Requisitos. 2ª Edición
Uniformidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.1 de la NTP de la referencia.	
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.2 de la NTP de la referencia.	
Sanidad y aspecto	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2.3 y la tolerancia para el grado de calidad extra establecida en la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, autoridad nacional competente. ¹	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El pallar calidad extra, deberá ser envasado tomando en consideración lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) Principios generales de higiene de los alimentos, de tal manera que el producto quede debidamente protegido. El envase del pallar calidad extra deberá cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica², estar fabricado con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destinen, no deberá transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Además, el pallar calidad extra deberá ser envasado en sacos u otros envases que salvaguarden

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1ª Edición

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:40:19 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:36:59 -05:00

Versión 04

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del producto. Cuando el producto se envase en sacos, estos deberán estar limpios, ser resistentes, y estar bien cosidos o sellados, se comercializará en su envase original, según el numeral 11 de la NTP 205.019:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases del pallar calidad extra, además de cumplir con lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, deberán indicar en idioma español, (pudiendo llevar además inscripciones en otro idioma siempre que no aparezca en forma más destacada), lo siguiente, según el numeral 10 de la NTP 205.019:2015:

- el nombre del producto;
- el grado de calidad;
- contenido neto;
- nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador, en caso de productos importados el país de origen;
- fecha de vencimiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA;
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:40:33 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:37:20 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : PAPA SECA
Denominación técnica : PAPA SECA
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : Cortes de los tubérculos de papa lavada, cocinada, pelada, cortada y secada. Los cortes provendrán de tubérculos cosechados que deben ser previamente seleccionados, lavados, pelados, cocinados, cortados, secados y luego dispuestos en envases nuevos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La papa seca presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos y tolerancia: - color - olores y sabores - materias extrañas - impurezas	Cumplir con lo indicado en los numerales 4.1.2 y 6.1.1 de la norma de la referencia.	NTP 011.802:2017 PAPA Y SUS DERIVADOS. Papa seca. Requisitos. 1ª Edición
Requisitos fisicoquímicos y tolerancia - Humedad	Cumplir con lo indicado en los numerales 4.2 y 6.1.1 de la norma de la referencia.	
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la norma de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:37:46 -05:00

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase que se utilice para papa seca deberá cumplir las características descritas en el numeral 7.1 de la NTP 011.802:2017.

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de papa seca deberán cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, así como con las normas NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición y la norma Codex CXS 1-1985 (2018) Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados, debiendo contener la siguiente información, según el numeral 7.2 de la NTP 011.802:2017:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes en la elaboración del producto;
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor, en caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento;
- código o número de lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- país de origen;
- contenido neto.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:41:01 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:38:06 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: QUINUA GRADO 1
Denominación técnica	: QUINUA PROCESADA (BENEFICIADA) GRADO 1
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: Quinoa procesada (beneficiada) son los granos de quinoa (género y especie <i>Chenopodium quinoa</i> Willd.) que han sido sometidos a operaciones o procesos de limpieza, escarificado, lavado, secado, despedrado, selección (clasificación) y eliminación de granos contrastantes (granos de color), resultando un producto apto para la comercialización y el consumo humano (alguna operación opcionalmente puede repetirse).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La quinoa grado 1 debe presentar atributos de color, olor y sabor característicos del producto y debe responder a un grado de homogeneidad respecto a las características sensoriales, según el numeral 5 de la NTP 205.062:2014.

La quinoa grado 1 presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos mínimos de calidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la norma de la referencia.	NTP 205.062:2014 GRANOS ANDINOS. Quinoa. Requisitos. 2ª Edición
Requisitos químico proximales	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2 de la norma de la referencia.	
Tamaño del grano ¹	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.1 de la NTP de la referencia, según el tamaño de quinoa a contratar.	
Grado	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.2 de la norma de la referencia (según el grado 1).	
Homogeneidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 8.1 de la norma de la referencia.	
Cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad competente ²		
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA ³ , Autoridad Nacional competente.	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 02.06.2022 16:38:27 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 02.06.2022 15:41:14 -05:00

- Según la NTP 205.062:2014, los granos de quinoa pueden clasificarse según su diámetro promedio en: grandes (mayor a 1,70 mm), medianos (entre 1,70 mm y 1,40 mm) y pequeños (menores a 1,40 mm).
- A los alimentos en los cuales se aplique un secado industrial, es decir que se aplica transferencia de masa y calor (lío-filización, secado por aire caliente, atomización, etc.), donde se requiere que dichos procesos sean controlados, la competencia corresponde a la DIGESA.
A los alimentos en los cuales se aplique un secado que solo implica una transferencia de masa (seco salado, deshidratación osmótica, etc.), donde no se requiera necesariamente que sea controlado, la competencia corresponde al SENASA. La entidad no requerirá hacer dicha precisión, es responsabilidad del proveedor cumplir con lo establecido por la autoridad competente correspondiente según el proceso seguido para la obtención del bien de la presente ficha técnica.
- Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Versión 02

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA ⁴ para Alimento elaborado industrialmente (fabricado).	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el tamaño del grano de quinua grado 1 requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 205.062:2014, por ejemplo: Quinua grano grande - grado 1.

2.2. Envase y/o embalaje

La quinua grado 1 deberá ser envasada de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los envases y embalajes deberán ser de grado alimentario, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Los envases deberán ser de primer uso y conservar sus características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar y garantizar la inocuidad y aptitud del producto durante el transporte, la manipulación, conservación y comercialización apropiada de los granos de quinua. Estos envases deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraño, según lo indica la NTP 205.062:2014.

Cuando la quinua grado 1 se envase en sacos, éstos deberán estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según lo especificado en la NTP 205.062:2014.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

Además de los requisitos aplicables especificados en la norma Codex CXS 1-1985 (2018) Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados y en la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición, el rotulado contendrá lo siguiente, según el numeral 9 de la NTP 205.062:2014:

- nombre del producto;
- nombre y dirección del productor, envasador o comercializador;
- clasificación, tamaño y grado;
- peso neto;
- número de lote.

Adicionalmente, si el producto corresponde que sea controlado por la DIGESA, debe cumplir con el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

Si el producto corresponde que sea controlado por el SENASA, debe presentar, además, la siguiente información:

- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento emitido por el SENASA,
- código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 02.06.2022 16:41:23 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CAICERES Amicar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 02.06.2022 15:41:33 -05:00

⁴ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

5.2.1 PRECISIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A continuación, se efectuarán algunas precisiones con relación a las características específicas de los bienes:

ÍTEM N° 1.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PRECISIONES
<p>Aceite vegetal comestible</p>	<p>Precisión 2: Envase y embalaje <u>ENVASE</u> La presentación solicitada será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contenido neto: 1 L - Estructura de envase: PET (Tereftalato de Polietileno) - Capacidad del envase: 1 L - Color del envase: Transparente - El envase deberá tener precinto de seguridad <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias</p> <p><u>EMBAJALE:</u> Cajas de 12 unidades (botellas de 01 Litro)</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado de los envases de un (01) Litro deberá indicar lo siguiente, según el Anexo A-1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logo de la Municipalidad de Lima. • Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC. • Nombre del bien: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE. • Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del bien. • Nombre y dirección del fabricante. • Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional. • Número de Registro Sanitario • Fecha de vencimiento. • Fecha de producción. • Código o clave del lote. • Indicar el lugar de procedencia del bien. • Contenido neto: 1 Litro. • Frase " PROHIBIDA SU VENTA" • Condiciones especiales de conservación: "MANTÉNGASE EN UN LUGAR FRESCO Y SECO, PROTEGIDO DE LA LUZ". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprendirse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Luzero Jhocabeth FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:41:41 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:41:47 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

<p>Arveja partida calidad 1 - extra</p>	<p>Precisión 2: Envase</p> <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias</p> <p>Envase de 5 Kg. Peso neto del bien: 5 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-2.</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Logo de la Municipalidad de Lima.• Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC.• Nombre del bien: ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1- EXTRA.• Grado de Calidad: Grado 1 o Extra• Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor. Para productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador.• Número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por SENASA.• Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.• Fecha de vencimiento.• Fecha de producción.• Código o clave del lote.• Lugar de procedencia del bien.• Peso neto (Kg):• Frase "PROHIBIDA SU VENTA".• Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>
<p>Azúcar Rubia Doméstica</p>	<p>Precisión 1: Forma en que se presenta: Granulada.</p> <p>Precisión 2: Envase</p> <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias</p> <p>La presentación solicitada será la siguiente:</p> <p>Envase de 5 Kg. Peso neto del bien: 5 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-3.</p>

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:42:11 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:42:02 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

	<p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Logo de la Municipalidad de Lima• Programa de Complementación Alimentaria –PANTBC• Nombre del bien: AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA.• Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del bien.• Nombre y dirección del fabricante.• Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá en etiqueta adicional.• Número de registro sanitario.• Fecha de vencimiento.• Fecha de producción.• Código o clave del Lote• Forma en que se presenta: "Granulado".• Lugar de procedencia.• Peso neto (Kg) del producto envasado.• Frase " PROHIBIDA SU VENTA"• Condiciones especiales de conservación: "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>
<p>Frijol Canario calidad 1-extra</p>	<p>Precisión 2: Envase</p> <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias</p> <p>Envase de 5 Kg. Peso neto del bien: 5 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-4.</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Logo de la Municipalidad de Lima.• Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC.• Nombre del bien: FRIJOL CANARIO CALIDAD 1 – EXTRA.• Grado de Calidad: Grado I o Extra• Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor. Para productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador.• Número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por SENASA.• Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento.• Fecha de vencimiento.• Fecha de producción.• Código o clave del lote.• Lugar de procedencia del bien.

Firma digital

MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951.spff
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:42:32 -05:00

Firma digital

MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Danite FAU
20131380951.spff
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:42:21 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

	<ul style="list-style-type: none"> • Peso neto (Kg): • Frase "PROHIBIDA SU VENTA". • Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>						
<p>Frijol Panamito calidad 1-extra</p>	<p>Precisión 2: Envase El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias</p> <p>Envase de 5 Kg. Peso neto del bien: 5 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-5.</p> <p>Precisión 3: Rotulado El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logo de la Municipalidad de Lima. • Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC. • Nombre del bien: FRIJOL PANAMITO CALIDAD 1 – EXTRA. • Grado de Calidad: Grado I o Extra • Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor. Para productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador. • Número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por SENASA. • Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento. • Fecha de vencimiento. • Fecha de producción. • Código o clave del lote. • Lugar de procedencia del bien. • Peso neto (Kg): • Frase "PROHIBIDA SU VENTA". • Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>						
<p>Garbanzo calidad 1-extra</p>	<p>Precisión 1: Del Bien</p> <table border="1" data-bbox="608 1534 1278 1659"> <thead> <tr> <th>Calibre</th> <th>Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28.5 g (onza americana)</th> <th>Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grande</td> <td>De 46 a 48</td> <td>NTP 205.023:2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>Precisión 2: Envase El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su</p>	Calibre	Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28.5 g (onza americana)	Referencia	Grande	De 46 a 48	NTP 205.023:2014
Calibre	Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28.5 g (onza americana)	Referencia					
Grande	De 46 a 48	NTP 205.023:2014					

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 02.06.2022 16:42:58 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CANCERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 02.06.2022 15:42:47 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

	<p>vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.</p> <p>Envase de 5 Kg. Peso neto del bien: 5 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-6.</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logo de la Municipalidad de Lima. • Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC. • Nombre del bien: GARBANZO CALIDAD 1- EXTRA. • Grado de Calidad: Grado I o Extra • Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor. Para productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador. • Número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por SENASA. • Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento. • Fecha de vencimiento. • Fecha de producción. • Código o clave del lote. • Lugar de procedencia del bien. • Peso neto (Kg): • Frase "PROHIBIDA SU VENTA". • Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>				
<p>Lenteja calidad 1-extra</p> <p>Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2022 16:43:21 -05:00</p> <p>Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2022 15:43:01 -05:00</p>	<p>Precisión 1: Del Bien Además de cumplir con aquellos estipulados en la Ficha Técnica Aprobada del Listado de Bienes y Servicios Comunes del OSCE:</p> <table border="1" data-bbox="608 1357 1219 1413"> <tr> <td>Calibre (tamaño)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Diámetro (mm)</td> <td>Mayor o igual que 7,5</td> </tr> </table> <p>Referencia: NTP 205.022:2014 Leguminosas. Lenteja. Requisitos</p> <p>Precisión 2: Envase</p> <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.</p> <p>Envase de 5 Kg. Peso neto del bien: 5 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado</p>	Calibre (tamaño)	1	Diámetro (mm)	Mayor o igual que 7,5
Calibre (tamaño)	1				
Diámetro (mm)	Mayor o igual que 7,5				



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

	<p>Logotipo: El que se indica en el Anexo A-7.</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logo de la Municipalidad de Lima. • Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC. • Nombre del bien: LENTEJA CALIDAD 1- EXTRA. • Grado de Calidad: Grado I o Extra • Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor. Para productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador. • Número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por SENASA. • Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento. • Fecha de vencimiento. • Fecha de producción. • Código o clave del lote. • Lugar de procedencia del bien. • Peso neto (Kg): • Frase "PROHIBIDA SU VENTA". • Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>
<p>Maíz cusco de categoría primera</p> <p>Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por CASTRO SOTELLO Lucero Jhosabeth FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2022 16:43:54 -05:00</p> <p>Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2022 15:43:23 -05:00</p>	<p>Precisión 2: Envase</p> <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.</p> <p>Envase de 5 Kg. Peso neto del bien: 5 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-8.</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logo de la Municipalidad de Lima. • Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC. • Nombre del bien: MAÍZCUSCO DE CATEGORÍA PRIMERA. • Nombre y dirección del productor, envasador o comercializador. • Número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por SENASA. • Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento. • Fecha de vencimiento. • Fecha de producción. • Código o clave del lote. • Lugar de procedencia del bien.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

	<ul style="list-style-type: none"> • Peso neto (Kg): • Frase "PROHIBIDA SU VENTA". • Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>El rótulo deberá estar consignado en el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo. No se permitirá el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado.</p>
<p>Pallar calidad extra</p>  <p>Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/06/2022 16:44:14 -05:00</p>  <p>Firma digital MUNICIPALIDAD DE LIMA Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/06/2022 15:43:52 -05:00</p>	<p>Precisión 2: Envase</p> <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.</p> <p>Envase de 5 Kg. Peso neto del bien: 5 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-9.</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logo de la Municipalidad de Lima. • Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC. • Nombre del bien: PALLAR CALIDAD EXTRA. • Grado de Calidad: Extra • Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor. Para productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador. • Número de Autorización Sanitaria de establecimiento emitido por SENASA. • Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento. • Fecha de vencimiento. • Fecha de producción. • Código o clave del lote. • Lugar de procedencia del bien. • Peso neto (Kg): • Frase "PROHIBIDA SU VENTA". • Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>
<p>Papa seca</p>	<p>Precisión 2: Envase:</p> <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y</p>



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

	<p>sus modificatorias.</p> <p>Envase de 4 Kg. Peso neto del bien: 4 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-10.</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Logo de la Municipalidad de Lima.• Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC.• Nombre del bien: PAPA SECA.• Nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor. Para productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador.• Número de Registro Sanitario.• Fecha de vencimiento.• Fecha de producción.• Código o clave del lote.• Lugar de procedencia del bien.• Peso neto (Kg):• Frase "PROHIBIDA SU VENTA".• Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>
<p>Quinoa grado 1</p> <p> Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2022 16:46:13 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.06.2022 15:44:10 -05:00</p>	<p>Precisión 1: Del bien:</p> <p>El envase debe ser de material inocuo y fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, de acuerdo al art. 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.</p> <p>Quinoa grano grande-grado 1</p> <ul style="list-style-type: none">- Tamaño: grande- Diámetro promedio: mayor a 1.70mm <p>Precisión 2: Envase:</p> <p>Envase de 2 Kg. Peso neto del bien: 2 Kg Material: Polipropileno de doble densidad Color: Transparente. Tipo de cerrado: Sellado Logotipo: El que se indica en el Anexo A-11.</p> <p>Precisión 3: Rotulado</p> <p>El rotulado deberá señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Logo de la Municipalidad de Lima.• Programa de Complementación Alimentaria – PANTBC.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

	<ul style="list-style-type: none">• Nombre del bien: QUINUA GRADO 1.• Clasificación, tamaño y grado: Grano grande, mayor a 1.70mm y grado 1.• Nombre y dirección del productor, envasador o comercializador.• Número de Registro Sanitario (DIGESA) o Número de Autorización Sanitaria de Establecimiento (SENASA).• Código de rastreabilidad generado en el procesamiento del alimento (si corresponde a SENASA).• Fecha de vencimiento.• Fecha de producción.• Código o clave del lote.• Lugar de procedencia del bien.• Peso neto (Kg):• Frase "PROHIBIDA SU VENTA".• Condiciones especiales de conservación "ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO". <p>Para la impresión se usará tinta indeleble, de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.</p>
--	--

5.3. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

ÍTEM N° 1:

- a) **Para aceite vegetal comestible:** La fecha de vencimiento del bien debe ser superior a 6 meses luego de otorgada la conformidad, para cada entrega a realizarse.
- b) **Para azúcar rubia doméstica:** La fecha de vencimiento del bien debe ser superior a 6 meses luego de otorgada la conformidad, para cada entrega a realizarse.
- c) **Para menestras (arveja partida calidad 1 - extra, frijol panamito calidad 1 – extra, frijol panamito calidad 1 - extra, garbanzo calidad 1 - extra, lenteja calidad 1 - extra y pallar calidad extra), maíz cusco de categoría primera, papa seca y quinua grado 1:** La fecha de vencimiento del bien debe ser superior a 6 meses luego de otorgada la conformidad, para cada entrega a realizarse.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:47:36 -05:00

6. VIGILANCIA Y CONTROL

El Contratista deberá presentar condiciones que permitan, en cualquier momento de la ejecución del contrato, desarrollar el proceso de trazabilidad del bien; es decir, contar con procedimientos que permitan identificar en qué parte de la cadena de producción, almacenamiento o distribución (entrega efectiva de los bienes a la Entidad) existió la observación o inconformidad del bien.

6.1. VIGILANCIA, MONITOREO Y CONTROL REALIZADO POR CENAN –INS-MINSA

Se podrá realizar a través de SENASA, CENAN y/o terceros, si así lo dispone la Municipalidad Metropolitana de Lima, de forma inopinada acciones de supervisión y/o toma de muestras en las plantas procesadoras, envasadoras o almacenes consignados por el Contratista con la finalidad de cautelar el adecuado cumplimiento de las prestaciones a cargo de los proveedores. Esta facultad de supervisión se realizaría en cualquier etapa de la fase de ejecución contractual del proceso adjudicado, la cantidad de veces que se considere pertinente.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:44:35 -05:00

Se precisa que el Contratista asumirá los costos de las acciones de supervisión y/o toma de muestras descritas en el presente numeral.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

6.2. ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR LA MML

- A. Órgano encargado de la evaluación de los bienes:**
Departamento de Vigilancia Sanitaria, Subgerencia de Salud Pública – Gerencia de Desarrollo Social de la Salud de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- B. Lugar, fecha y hora para la toma de muestra**
El lugar para la toma de muestras de los bienes será en el almacén del Contratista o del fabricante/ensavador/distribuidor, en la fecha y hora coordinada vía correo electrónico con la Subgerencia de Programas Alimentarios y en el plazo señalado en el numeral 12.3; las muestras deberán ser tomadas del/los lote(s) que se entregará(n) y la cantidad de muestras será determinada por el profesional de acuerdo a las normas aplicables para estos fines, según el siguiente cuadro:

TABLA REFERENCIAL DE MONITOREO DE ALIMENTOS

Bien	Cantidad del Lote	Cantidad muestra (*)	Normativa
aceite vegetal x 1 L	150 a 280 unidad	08 unidades (envase íntegro)	NORMA TECNICA PERUANA NTP ISO 2859 – 1
	281 a 500 unidad	08 unidades (envase íntegro)	
	501 a 1,200 unidad	13 unidades (envase íntegro)	
	1,201 a 3,200 unidad	13 unidades (envase íntegro)	
	3,201 a 10,000 unidad	20 unidades (envase íntegro)	
	10,000 a 35,000 unidad	20 unidades (envase íntegro)	
Azúcar rubis x 5Kg Menestras x 5 kg Maíz cusco x 5kg Papa seca 4kg Quinoa x 2 Kg	150 a 280 unidad	08 unidades (unidad x 400g c/u)	NORMA TECNICA PERUANA NTP ISO 2859 – 1
	281 a 500 unidad	08 unidades (unidad x 400g c/u)	
	501 a 1,200 unidad	13 unidades (unidad x 400g c/u)	
	1,201 a 3,200 unidad	13 unidades (unidad x 400g c/u)	
	3,201 a 10,000 unidad	20 unidades (unidad x 400g c/u)	
	3,201 a 10,000 unidad	20 unidades (unidad x 400g c/u)	

FUENTE: Departamento de Vigilancia Sanitaria MML

NOTA 1: La toma de muestras se realizará por cada lote. Se precisa que, si un mismo lote abastece a varias entregas, solo se realizará un muestreo y un ensayo de control de calidad, por corresponder.

(*) El Contratista deberá estimar en su propuesta y asumir los costos que impliquen los alimentos tomados para muestreo, vigilancia y control.

- C. De los ensayos de control de calidad**
Los ensayos se realizarán en el laboratorio del Departamento de Vigilancia Sanitaria, Subgerencia de Salud Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Los ensayos por cada lote de producto permitirán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a las NTP para cada tipo de alimento. Los resultados serán comunicados al Contratista hasta los doce (12) días calendario luego de tomadas las muestras de control de calidad.
- D. De los resultados de control de calidad**
Los resultados serán remitidos mediante informe por el Departamento de Vigilancia Sanitaria al área usuaria, para que este comunique mediante correo electrónico al Contratista, indicando la conformidad o no conformidad de los bienes.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhosabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:48:09 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:44:53 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- 1) Si todos los bienes son CONFORMES, se procederá a la entrega de los mismos, conforme a lo requerido en la notificación del pedido mediante correo electrónico.
- 2) En caso los resultados fueran OBSERVADOS, se deberá cambiar el lote completo de los bienes observados y se realizará la toma de muestra, correspondiente a un nuevo lote del bien, desde tres (03) días calendario luego de notificada la observación en la fecha indicada por la Subgerencia de Programas Alimentarios. Asimismo, se contabilizará hasta doce (12) días calendario, luego de tomada la muestra, para la notificación de los resultados vía correo electrónico al Contratista por parte del Departamento de Vigilancia Sanitaria de la MML así como para la entrega de la copia notarial del certificado de conformidad del nuevo lote emitido por una empresa acreditada por el INACAL. La entrega efectiva de los bienes se realizará en la fecha establecida por el área usuaria, luego de que se notifique al contratista mediante correo como "CONFORME" los resultados sanitarios del nuevo lote del bien analizado.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, no está obligada a recepcionar el bien, si éste no cumple con el íntegro de las especificaciones técnicas requeridas, el cual será consignado en un acta.

7. TRANSPORTE, CONDICIONES DE LA OPERACIÓN E INDUMENTARIA

7.1. TRANSPORTE

PARA ÍTEM N° 1:

- **Para aceite vegetal comestible, azúcar rubia doméstica y papa seca:** el medio de transporte a utilizarse deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir a las bien características indeseables que impidan su consumo y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas del D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.
- **Para menestras (arveja partida calidad 1 - extra, frijol canario calidad 1 - extra, frijol panamito calidad 1 - extra, garbanzo calidad 1 - extra, lenteja calidad 1 - extra y pallar calidad extra), maíz cusco de categoría primera y quinua grado 1,** deberá cumplir con lo establecido en la "Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", contenida en las "Guías de Buenas prácticas de Producción e Higiene", aprobadas mediante R.D. N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, según indica el artículo 17 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante D.S. N° 004-2011-AG y sus modificatorias y complementarias, para aquellos bienes que correspondan.
- **PARA TODOS LOS BIENES:** El medio de transporte deberá tener las siguientes características:
 - Acondicionado para proteger el bien de los efectos del calor, exposición, humedad, u otro efecto indeseable o contaminante.
 - Limpio.
 - El compartimento destinado a carga debe estar separado de la cabina de conducción.
 - Absolutamente cerrada, resistente al uso, impermeable y lavable de tal modo que no exista escurrimientos de líquidos o sólidos a la vía pública y emanaciones de olores que generen molestias o riesgos a la comunidad.
 - Las paredes internas deberán ser de material resistente, lavable, atóxico, no absorbente ni degradable.
 - Los vehículos deberán estar cerrados y libres de medios contaminantes, las cajas deberán estar sobre parihuelas o pisos protegidos y limpios.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951.scdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:50:14 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951.scdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:45:10 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19:
 - Previo a la carga de los alimentos en el/los vehículos, el Contratista deberá desinfectar todo el interior con solución de 20 ml (equivalente a 4 cucharadas pequeñas) de lejía comercial (cloro al 5%) por cada 1 litro de agua.

El Personal designado para los servicios de carga y descarga, deberán contar con los seguros pertinentes: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), a fin de que aseguren la entrega de los alimentos en las condiciones requeridas y en el tiempo oportuno. Dicho requisito será verificado durante la ejecución del contrato.

7.2. CONDICIONES DE LA OPERACIÓN E INDUMENTARIA

7.2.1. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19:

El contratista deberá contar con personal a cargo del envasado, almacenamiento y distribución capacitado en Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos-BPM; ello involucra a todo el personal que intervendrá en la manipulación de los bienes objeto de la presente contratación. El personal podrá ser envasador, almacenero, conductor, estibadores y/o coordinador.

Previo a la manipulación de los alimentos, el personal deberá realizar lavado de manos con agua y jabón por 20 segundos como mínimo y secarse las manos. Asimismo, el proceso deberá respetar por lo menos el distanciamiento de 1.5 metros entre todas las personas que se ubiquen en los puntos de distribución de los alimentos.

Muy importante: El contratista, deberá asegurar que ninguno de los manipuladores de los bienes se encuentre enfermo ni presentar signos y síntomas asociados al COVID-19 como tos seca, fiebre, cansancio y malestar general y/o dificultad respiratoria. Si el Programa de Complementación Alimentaria, identifica signos o síntomas de enfermedad en los manipuladores, se suspende las labores del manipulador y se elevará en actas y/o informes el hecho para ser comunicado a la Subgerencia de Logística Corporativa para la aplicación de la penalidad respectiva.

Firma digital



Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:50:42 -05:00

7.2.2. FOTOCHECK DE IDENTIFICACIÓN:

El personal a cargo del traslado y entrega de los bienes deberá portar fotocheck respectivo de la empresa, el mismo que puede ser solicitado durante la etapa de ejecución contractual.

7.2.3. CONTEO DE ALIMENTOS:

Durante la distribución el Contratista deberá asegurar por medio de su personal, el conteo de todos los envases que son entregados en los centros de distribución. En caso exista producto faltante o inconforme (abierto, golpeado, oxidado, roto, sucio, mojado, con hongos, con insectos o cualquier agente ajeno a la naturaleza de cada tipo de alimento), el área usuaria lo consignará mediante acta y comunicará al Contratista hasta un (01) día calendario, mediante correo electrónico, luego de la revisión unitaria de cada bien.

Firma digital



Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:45:30 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Para bienes en reposición que corresponden al(los) mismo(s) lote(s) analizados sanitariamente, el Contratista deberá reponer dichas unidades hasta tres (3) días calendario posterior a la observación consignada mediante actas y notificada por el área usuaria mediante correo electrónico.
- Para bienes en reposición que corresponden a lotes distintos al (los) analizado(s) sanitariamente, deberán cumplir con los procedimientos dispuestos en el numeral 6.2, literales B, C y D.

Luego de la reposición total se dará la conformidad respectiva.

7.2.4. INDUMENTARIA:

Durante la etapa de Ejecución Contractual, el personal dedicado al almacenamiento del bien (evaluación realizada durante la toma de muestras consignadas en actas) y a la distribución (evaluación realizada durante el abastecimiento de los bienes, consignada en actas) deberá presentarse aseado y con la siguiente indumentaria: pantalón, polo, mascarillas que cubran boca y nariz, protector para el cabello, zapato cerrado y/o bota.

7.2.5. CONDICIONES DEL ALMACÉN DEL CONTRATISTA

- Libre de plagas: insectos, roedores u otros agentes dañinos para la salud.
- En perfecto estado de limpieza y desinfección.
- El personal de almacén deberá extremar medidas sanitarias para que el almacén no sea pasible de contaminación.
- Cantidad de servicios higiénicos de acuerdo a la normativa vigente.
- Ventilación adecuada.
- Protección de espacios abiertos con mallas.
- Altura (cm) mínima de separación de los alimentos con el piso de acuerdo a la normativa vigente.



8. DOCUMENTACION

8.1. DOCUMENTACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- **Declaración Jurada de condición del contratista**, suscrita por el representante legal del postor, indicando si es Fabricante o Distribuidor (precisando el tipo de distribuidor: a) distribuidor que almacena el producto ofertado o b) distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante) para el bien ofertado (Anexo C).
- Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la empresa indicando **marca, nombre comercial y razón social del productor o procesador** de los productos ofertados (Anexo D).
- Copia simple del Certificado de Saneamiento Ambiental, vigente, expedido por una empresa de Saneamiento Ambiental autorizadas por el Ministerio de Salud, para actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de cisternas o reservorios de agua y de ser el caso limpieza de tanques sépticos en el marco del DS 022-2001-SA, del almacén o los almacenes a ser utilizados por el Contratista durante la atención del Contrato; el mismo que deberá mantener vigente durante toda la ejecución de dicho Contrato. En caso que el postor sea fabricante o productor, será necesario que presente únicamente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta; en caso el

38





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

almacén se ubique fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (de planta y almacén). Asimismo, en caso que el postor sea un distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén de sus instalaciones y los certificados de la planta del fabricante, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar los certificados a nombre del productor o fabricante.

- o Adjuntar la copia simple de la Resolución que acredita a la empresa de Saneamiento Ambiental ante el Ministerio de Salud.
- Declaración Jurada de garantía del almacén o almacenes en los cuales el Contratista almacenará los alimentos en la ciudad de Lima, hasta su entrega final a la Entidad (incluido la etapa de toma de muestras para ensayos de control de calidad), debiendo especificar si la dirección a consignar corresponde a las plantas procesadoras o almacenes del Contratista. Deberá consignar características como: dirección/es, metros cuadrados, cantidad de servicios higiénicos, tipo de ventilación (natural, aire acondicionado, otros), protección de espacios abiertos con mallas, persona a cargo del/los almacén y declarar que bajo ningún motivo los alimentos tendrán contacto directo con el piso, declaración de altura mínima de separación con el piso de acuerdo a la normativa vigente, y declaración de que alimentos no deberán estar almacenados en camiones ni containers.
- Relación del personal encargado del transporte, carga y descarga de los alimentos. Relación deberá presentarse en orden alfabético según apellido paterno.
- Copia simple del documento de identidad (DNI, carné de extranjería o carné de refugio) y fotocheck del personal encargado del transporte, carga y descarga de los alimentos.
- Copia simple de la Constancia o Certificado de Capacitación de Buenas Prácticas de Manipulación – BPM vigente, de todo el personal que intervendrá en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación. El personal podrá ser conductor, estibadores y/o coordinador.
- Declaración Jurada de la persona responsable de la ejecución del suministro de bienes de la presente contratación; la misma que debe precisar nombre completo, tipo y número de documento de identidad, número de celular activo y correo electrónico activo al cual se le comunicará sobre las cantidades de bienes a entregar y todas las coordinaciones pertinentes a la ejecución del contrato.
- Para bienes vigilados por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA): Carta firmada por el gerente general o representante legal del titular de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP en la cual señale que el postor adjudicado con la Buena Pro es un distribuidor autorizado para comercializar los productos ofertados, especificando los nombres de cada bien a atender.
- Para bienes vigilados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA): Carta firmada por el gerente general o representante legal del titular del certificado de la Autorización Sanitaria del establecimiento o planta en el cual señale que el postor adjudicado con la Buena Pro es un distribuidor autorizado para comercializar los productos ofertados, especificando los nombres de cada bien a atender.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:51:35 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:46:19 -05:00

Nota 1: Cabe precisar que, durante la ejecución del contrato, la Entidad (Área Usuaría) podrá efectuar visitas inopinadas a los almacenes del Contratista.

Nota 2: el Contratista debe asegurar que toda la documentación requerida desde la presentación de ofertas, suscripción y ejecución del contrato se mantenga vigente.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

8.2. DOCUMENTACION PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATO

8.2.1. DOCUMENTACION PARA EL INICIO DE LA PRESTACION

- Copia simple del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, del personal que sea asignado para la distribución de los productos del programa, el que debe encontrarse vigente durante la ejecución del servicio.
- Carta simple con el listado de vehículos y sus conductores que transportarán y distribuirán los bienes en fechas regulares y en casos de contingencias (emergencias, desperfectos mecánicos, otros). Dichos vehículos deben ser aptos y exclusivos para transporte de alimentos. Para todos los vehículos se deberá adjuntar:
 - Copia simple de SOAT vigente (*).
 - Copia simple de Tarjetas de identificación vehicular (*).
 - Copia simple de Licencias de Conducir, vigente (*).
 - Copia simple del Certificado de Revisión Técnica Vehicular, vigente de los vehículos que prestan el servicio para fechas regulares y en casos de contingencias.

Estos documentos deberán remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en mesa de partes "Hospicio Manrique" ubicado en pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, en atención a la Subgerencia de Programas Alimentarios, hasta los cinco (5) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Una vez verificado el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos, el representante de la Subgerencia de Programas Alimentarios y el contratista suscriben el Acta de Inicio de la Prestación.

Estos documentos deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del Contrato.

En caso de existir cambio de vehículo o conductores, el Contratista deberá informar al área usuaria, Subgerencia de Programas Alimentarios, mediante correo electrónico por lo menos 1 día hábil previo a la entrega de los bienes y/o en caso de contingencias el mismo día de la entrega de los bienes, adjuntando en la comunicación lo siguiente:

- Para cambio de conductores:
 - Copia simple de la licencia de conducir del nuevo conductor.
- Para cambio de vehículos:
 - Copia simple del Certificado de Revisión Técnica Vehicular, vigente del/los vehículo(s).

De este modo el Contratista deberá asegurar la entrega de los bienes en los horarios establecidos en la notificación del pedido.

8.2.2. DOCUMENTACION PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar una copia legalizada u original de Certificados de conformidad **por cada lote de cada bien** (vigente a la fecha de entrega del bien) emitidos por organismos acreditados ante el INACAL, conforme a las características requeridas en el numeral 5.2. Si varias entregas de un mismo bien tienen el mismo número de lote, la cantidad total del lote deberá estar especificado en el certificado de conformidad y podrá entregarse la copia notarial original u original solo al iniciar dicho lote.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:51:56 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:46:37 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Este documento deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante mesa de partes virtual o en mesa de partes física ubicada en "Hospicio Manrique" pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, en atención a la Subgerencia de Programas Alimentarios, PARA TODAS LAS ENTREGAS hasta los cinco (05) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de haberse realizado la notificación de cada pedido mediante correo electrónico al Contratista.

NOTA 1: El certificado de conformidad original, previo a ser notariado, deberá ser remitido vía correo electrónico a la Administración de la Subgerencia de Programas Alimentarios, hasta los cinco (05) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de haberse realizado la notificación de cada pedido mediante correo electrónico al Contratista.

NOTA 2: El costo que demande la certificación deberá ser asumida por el Contratista.

NOTA 3: La Municipalidad Metropolitana de Lima, se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumple con el íntegro de las especificaciones técnicas del numeral 5.2 y/o si previo a la entrega no ha recibido el certificado de conformidad del bien ofertado, por lote. Toda inconformidad será especificada en Actas emitidas por el Programa de Complementación Alimentaria de la Subgerencia de Programas Alimentarios.

NOTA 4: Si existen alimentos observados durante la recepción, constará en Actas y/o informes y se precisará que dichos alimentos deben ser cambiados en un plazo no mayor de 03 días calendario de efectuada la observación y seguir el procedimiento descrito en el numeral 6.2. literal D.

NOTA 5: Todos los documentos requeridos en las etapas de presentación de ofertas y suscripción del Contrato deberán mantenerse o renovar su vigencia en todo momento hasta la culminación de la ejecución contractual.

NOTA 6: En caso los vehículos destinados para el transporte de los alimentos requeridos tuvieran algún tipo de contingencia, el área usuaria, reportará el hecho al Contratista mediante correo electrónico para el cambio respectivo de los vehículos, evitando de este modo perjuicio de abastecimiento a nuestra población atendida.



9. SISTEMAS DE CONTRATACION

Precios Unitarios.

10. GARANTIA

- **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** Cubre los siguientes casos y el periodo de garantía será el siguiente de acuerdo al tipo de bien:

PARA ÍTEM N° 1:

- **Aceite vegetal comestible (06 meses):** botellas abiertas, rancidez, cajas sucias o mojada.
- **Azúcar rubia doméstica (06 meses):** envases abiertos, deteriorados y/o humedecidos, con hongos o insectos.
- **Menestras** (arveja partida calidad 1 - extra, frijol canario calidad 1 – extra, frijol panamito calidad 1 - extra, garbanzo calidad 1 - extra, lenteja calidad 1 - extra y pallar calidad extra), **maíz cusco categoría primera, papa seca y quinua grado 1 (06 meses):** picado, gorgojos, piedras, hongos o polillas.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- **INICIO DEL CÓMPUTO DE PERIODO DE GARANTIA:** Al día siguiente de otorgada la conformidad de los bienes.
- **PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA:** El área usuaria notificará por correo electrónico al Contratista, la (s) observación (es) encontradas en los bienes y solicitará el cambio respectivo.
- **TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:** La reposición del bien observado, deberá ser efectuada conforme a los dispuesto en el numeral 6.2 literal D.

11. LUGAR Y HORARIO

LUGAR DE ENTREGA: Jr. Cailloma 117, Cercado de Lima.

HORARIO DE ENTREGA: La hora de entrega del bien deberá **iniciar** estrictamente entre las **8:30am a 9:30am** y culminar estrictamente antes de las **04:00pm** en la fecha requerida.

NOTA: Si por necesidad del área usuaria se modificaran los horarios o el lugar de entrega, se comunicará al contratista vía correo electrónico. El comunicado se emitirá hasta 12 horas antes de la entrega efectiva.

12. CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario** contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de la prestación y/o hasta agotar el monto contratado, según siguiente detalle:

El suministro involucra 12 entregas parciales o hasta agotar el total de los bienes contratados, lo que ocurra primero; considerando los Cronogramas de Entrega **referencial** (Anexos B: B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10 y B11), pudiendo variar (+/-) las cantidades de alimentos (según presentación) y la cantidad de entregas, de acuerdo a las evaluaciones permanentes de los beneficiarios y necesidad del Programa de Complementación Alimentaria previa coordinación con la Subgerencia de Programas Alimentarios.

A continuación, se detallan los procedimientos para cada entrega:

12.1. **Notificación del pedido al contratista:**

La Subgerencia de Programas Alimentarios, enviará mediante correo electrónico (*) al Contratista el pedido con los bienes a ser atendidos con las cantidades requeridas, las presentaciones (cantidad en cada envase primario), lugares, fecha y horarios de entrega de los bienes, fecha y hora para la toma de muestras para ensayos de control de calidad (hasta cinco (5) días calendario luego de la notificación del pedido), cantidad adicional al requerimiento para la toma de muestras u otros que considere pertinente.

(*) Es responsabilidad del contratista revisar diariamente su buzón de correo electrónico consignado durante la formalización que utilizará para las coordinaciones con la Entidad.

Para la primera entrega, se notificará al contratista a partir de los tres (03) días de suscrita el Acta de Inicio de la prestación.

Para las demás entregas se realizará de acuerdo a la necesidad del área usuaria comunicada al contratista mediante correo electrónico.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhosebeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:54:58 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:47:21 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NOTA: Se precisa que las cantidades establecidas en los anexos B del presente requerimiento son referenciales y que las cantidades exactas se remitirán en cada notificación de pedido mediante correo electrónico.

12.2. Entrega de certificado de conformidad:

Conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2, en la cual se señalada que el Contratista deberá PARA TODAS LAS ENTREGAS hasta los 5 días calendario contabilizados desde el día siguiente de haberse realizado la notificación del pedido mediante correo electrónico, enviar por correo electrónico el certificado original a la Subgerencia de Programas Alimentarios y la copia notarial o Certificado original en mesa de partes virtual o mesa de partes física de la Entidad, ubicada en "Hospicio Manrique" pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, en atención a la Subgerencia de Programas Alimentarios. El certificado de conformidad se debe entregar por cada lote del bien (vigente a la fecha de entrega del bien) emitido por empresas acreditadas ante el INACAL, conforme a las características requeridas en el numeral 5.2 y que incluyan:

- Características fisicoquímicas
- Características organolépticas
- Características microbiológicas

Si varias entregas tienen el mismo número de lote, la cantidad total del lote deberá estar especificado en el certificado de conformidad y podrá entregarse la copia notarial o certificado original solo al iniciar dicho lote.

12.3. Toma de muestras para Ensayos de control de calidad:

El Contratista deberá tener en su almacén el total de los bienes requeridos, para la primera entrega, dentro de los cinco (5) días calendario de haber recepcionado la notificación del pedido vía correo electrónico, para que el área usuaria y el personal del Departamento de Vigilancia Sanitaria de la MML obtenga la muestra de alimentos que será sometida a ensayos de control de calidad conforme al numeral 6.2. Para las demás entregas, solo se tomarán las muestras y realizarán los ensayos cada vez que cambie el código del lote del bien ofertado.

12.4. Notificación de los resultados de Ensayos de Control de Calidad:

La Subgerencia de Programas Alimentarios, como área usuaria, notificará al contratista el resultado de la evaluación de muestras, mediante informe remitido por el Departamento de Vigilancia Sanitaria de la Subgerencia de Salud Pública de la MML, esta notificación se realizará hasta los doce (12) días calendario luego de tomadas las muestras.

12.5. Entrega efectiva de los bienes:

Luego de notificada la conformidad de los ensayos del control de calidad de los bienes por parte de la Subgerencia de Programas Alimentarios, mediante correo electrónico, el contratista deberá entregar el pedido completo en las fechas, lugares y horarios establecidos en la notificación del pedido. Si los resultados de ensayos de control de calidad salen "Observados", se procederá de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2, literal "D", 2.

NOTA: Es responsabilidad del contratista revisar diariamente su buzón de correo electrónico que utilizará para las coordinaciones con la Entidad.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 02.06.2022 16:55:32 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 02.06.2022 15:47:38 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

13. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

13.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por las prestaciones a su cargo.

14. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.1. ÁREA QUE RECEPCIONA LOS BIENES

La recepción de los bienes en los lugares establecidos en el numeral 11, estará a cargo del representante del Almacén Central de la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con el encargado del Almacén (o el que haga sus veces) de la Subgerencia de Programas Alimentarios.

14.2. ÁREA QUE BRINDA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de Programas Alimentarios previo visto bueno de la coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.

La conformidad se remitirá mediante acta dirigida a la Subgerencia de Logística Corporativa.

Se precisa que la conformidad se otorga luego de **la notificación los resultados de ensayos de control de calidad "conformes" y la entrega efectiva de los bienes a la Entidad.**

NOTA: La conformidad no invalida cualquier reclamo posterior que se pueda realizar por defectos o vicios ocultos, evidenciados después de la entrega/recepción, conforme al Código civil y Código de Comercio, siendo factible de evaluaciones sanitarias y/o análisis bromatológicos.

15. FORMA DE PAGO

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:55:58 -05:00

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista por cada entrega hasta culminar el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma de entrega (remitido vía correo electrónico) y luego de emitida la conformidad por parte del responsable de la Subgerencia de Programas Alimentarios previo visto bueno de la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:48:28 -05:00

- Guías de remisión con recepción por parte del Almacén de la Subgerencia de Programas Alimentarios y el Almacén Central de la MML.
- Conformidad emitida por el responsable de la Subgerencia de Programas Alimentarios, por la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sito en Jr. Conde de Superunda 141- tercer



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

piso del distrito de Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

16. PENALIDADES

16.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

16.2. OTRAS PENALIDADES

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
No mantener vigente el Registro Sanitario – DIGESA (para bienes controlados por DIGESA) o el Certificado de Autorización Sanitaria –SENASA (para bienes controlados por SENASA), de acuerdo al tipo de bien, durante la ejecución del contrato.	01 Unidad Impositiva Tributaria–UIT, por cada ocurrencia.	Para cada uno de los supuestos de aplicación de penalidad, el procedimiento será el siguiente: Según Memorándum del área usuaria, quien deberá informar oportunamente a la Subgerencia de Logística Corporativa.
No mantener vigente el Certificado de Saneamiento Ambiental, expedido por una empresa de Saneamiento Ambiental autorizadas por el Ministerio de Salud, en el marco del DS 022-2001-SA, del almacén o los almacenes a ser utilizados por el Contratista durante la atención del Contrato.	01 Unidad Impositiva Tributaria–UIT, por cada ocurrencia.	
Por presencia de plagas (insectos u otros agentes nocivos para la salud), insuficiente limpieza u otro incumplimiento del DS 022-2001-SA durante la visita de la Entidad a los almacenes del Contratista o lugar donde se encuentre los bienes ofertados.	50 % de la Unidad Impositiva Tributaria–UIT, por cada ocurrencia.	
No mantener vigente la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, a nombre del fabricante, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA (1) El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobado por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias. <i>(1) La micro y pequeña empresa (MYPE) de no contar con una Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial al Plan HACCP a nombre del fabricante (ya que solo es exigible para MYPEs que elaboran alimentos de alto riesgo) debe contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), del establecimiento o establecimientos involucrados en el proceso productivo de cada bien, según lo establecido por los artículos 1 (modificación del artículo 58) y 2 (incorporación del artículo 58-B) y la segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan</i>	01 Unidad Impositiva Tributaria–UIT, por cada ocurrencia.	

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V. B.
Fecha: 02.06.2022 16:57:04 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V. B.
Fecha: 02.06.2022 15:48:46 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

<i>algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA".</i>		
No remitir el Certificado conformidad, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.2.2.	50 % de la UIT por cada ocurrencia.	
Bien observado en la vigilancia y control de calidad (numeral 6).	50% de la UIT, por cada tipo de bien que no pase el control de calidad en el plazo establecido, por cada oportunidad que este incumplimiento suceda	
En caso de bienes observados (numeral 6.2. literal D), de los cuales se incumpla en el plazo para presentar la muestra del nuevo lote.	10 % de la UIT por condición incumplida y ocurrencia.	
Por no cumplir con lo indicado en el numeral 7 "Transporte, condiciones de la operación e indumentaria".	10 % de la UIT por condición incumplida y ocurrencia.	
Por incumplimiento en el plazo de reposición de los bienes, conforme al Numeral 7.2.3.	10 % de la UIT por condición incumplida y ocurrencia.	
Por no cumplir con el lugar y horario de entrega según el numeral 11.	5 % de la UIT por cada hora o fracción de retraso, por cada ocurrencia	

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:57:29 -05:00

Estos tipos de penalidades se calcularán de manera independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

17. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:49:06 -05:00

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A

RÓTULOS DE ETIQUETAS

Nota: El logo de cada uno de los productos o bienes será proporcionado por el área usuaria al día siguiente de suscrito el contrato.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CAZARES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:50:27 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhosabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:58:43 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-1



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

INGREDIENTES Y ADITIVOS:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:

NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO:

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA:

CONTENIDO NETO: 1 LITRO

PROHIBIDA SU VENTA

“MANTÉNGASE EN UN LUGAR FRESCO Y SECO, PROTEGIDO DE LA LUZ”



Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:59:16 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:50:56 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-2



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

**ARVEJA PARTIDA
CALIDAD 1 - EXTRA**

GRADO DE CALIDAD: GRADO 1 O EXTRA

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
VENDEDOR:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, RUC Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO
POR SENASA:**

**CÓDIGO DE RASTREABILIDAD GENERADO EN EL PROCESAMIENTO DEL
ALIMENTO:**

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

“ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO”

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:59:49 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:51:24 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-3



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

**AZÚCAR RUBIA
DOMÉSTICA**

INGREDIENTES Y ADITIVOS:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:

NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO:

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

FORMA EN QUE SE PRESENTA: GRANULADO

LUGAR DE PROCEDENCIA:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

“ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO”

Firma digital



Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:00:15 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:51:43 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-4



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

**FRIJOL CANARIO
CALIDAD 1 - EXTRA**

GRADO DE CALIDAD: GRADO 1 O EXTRA

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
VENDEDOR:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, RUC Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO POR
SENASA:**

**CÓDIGO DE RASTREABILIDAD GENERADO EN EL PROCESAMIENTO DEL
ALIMENTO:**

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

"ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO"

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Luzero Jhoscabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:00:54 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amicar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:52:08 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-5



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

**FRIJOL PANAMITO
CALIDAD 1 - EXTRA**

GRADO DE CALIDAD: GRADO 1 O EXTRA

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
VENDEDOR:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, RUC Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO
POR SENASA:**

**CÓDIGO DE RASTREABILIDAD GENERADO EN EL PROCESAMIENTO DEL
ALIMENTO:**

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

“ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO”

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:01:19 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:52:39 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-6



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

**GARBANZO
CALIDAD 1 - EXTRA**

GRADO DE CALIDAD: GRADO 1 O EXTRA

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
VENDEDOR:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, RUC Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO
POR SENASA:**

**CÓDIGO DE RASTREABILIDAD GENERADO EN EL PROCESAMIENTO DEL
ALIMENTO:**

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

“ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO”

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:01:51 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:53:08 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-7



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

**LENTEJA
CALIDAD 1 – EXTRA**

GRADO DE CALIDAD: GRADO 1 O EXTRA

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
VENDEDOR:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, RUC Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO
POR SENASA:**

**CÓDIGO DE RASTREABILIDAD GENERADO EN EL PROCESAMIENTO DEL
ALIMENTO:**

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

“ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO”

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELLO Ludero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:02:24 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:53:39 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-8



PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

Asistencia Alimentaria

MAÍZ CUSCO
CATEGORÍA PRIMERA

**NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
COMERCIALIZADOR:**

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO
POR SENASA:**

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

"ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO"

Firma digital

MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:03:01 -05:00

Firma digital

MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:54:01 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-9



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

**PALLAR
CALIDAD EXTRA**

GRADO DE CALIDAD: EXTRA

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
VENDEDOR:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, RUC Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO
POR SENASA:**

**CÓDIGO DE RASTREABILIDAD GENERADO EN EL PROCESAMIENTO DEL
ALIMENTO:**

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

“ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO”

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:03:55 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:54:26 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-10



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

PAPA SECA

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
VENDEDOR:**

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, RUC Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:

NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO:

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

Firma digital



Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELLO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:04:24 -05:00

PROHIBIDA SU VENTA

“ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO”

Firma digital



Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:54:52 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO A-11



**PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
PANTBC**

**QUINUA
GRADO 1**

**CLASIFICACIÓN, TAMAÑO Y GRADO: GRANO GRANDE, MAYOR A 1.70MM
Y GRADO 1.**

**NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR, ENVASADOR O
COMERCIALIZADOR:**

**NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (DIGESA) O AUTORIZACIÓN
SANITARIA (SENASA):**

CÓDIGO DE RASTREABILIDAD (SI CORRESPONDE A SENASA):

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE PRODUCCIÓN:

CÓDIGO O CLAVE DEL LOTE:

LUGAR DE PROCEDENCIA DEL BIEN:

PESO NETO (KG):

PROHIBIDA SU VENTA

“ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO”

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:04:56 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:03:02 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO B

CRONOGRAMAS DE ENTREGAS

ANEXO B-1

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
PANTBC		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
	UNIDAD (BOTELLA 1L)	900	1,540	1,540	1,540	1,540	1,540	1,540	1,540	1,540	1,540	1,540	1,540	1,540

ANEXO B-2

ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 - EXTRA														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
PANTBC		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
	BOLSA x 5 Kg		385					385						
TOTAL KG		0	1,925	0	0	0	0	1,925	0	0	0	0	0	3,850

ANEXO B-3

AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
PANTBC		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
	BOLSA x 5 Kg	225	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385
TOTAL KG		1,125	1,925	22,300										

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:04:48 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:08:44 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO B-4

FRIJOL CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
PANTBC														
	BOLSA x 5 Kg						385						385	770
TOTAL KG		0	0	0	0	0	1,925	0	0	0	0	0	1,925	3,850

ANEXO B-5

FRIJOL PANAMITO CALIDAD 1 - EXTRA														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
PANTBC				385					385					770
	BOLSA x 5 Kg			385					385					770
TOTAL KG		0	0	1,925	0	0	0	0	1,925	0	0	0	0	3,850

ANEXO B-6

GARBANZO CALIDAD 1 - EXTRA														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
PANTBC					385					385				770
	BOLSA x 5 Kg				385					385				770
TOTAL KG		0	0	0	1,925	0	0	0	0	1,925	0	0	0	3,850

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:05:33 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero dhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:08:16 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO B-7

LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
PANTBC														
	BOLSA x 5 Kg	225										385		
TOTAL KG		1,125	0	1,925	0	0								

ANEXO B-8

MAIZ CUZCO DE CATEGORÍA PRIMERA														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
PANTBC														
	BOLSA x 5 Kg	225	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385
TOTAL KG		1,125	1,925	22,300										

ANEXO B-9

PALLAR CALIDAD EXTRA														
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
PANTBC														
	BOLSA x 5 Kg					385							385	
TOTAL KG		0	0	0	0	1,925	0	0	0	0	0	0	1,925	0

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:06:00 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 17:07:35 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO B-10

PAPA SECA															
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
PANTBC	BOLSA x 4 Kg	225	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	4,460
	TOTAL KG	900	1,540	17,840											

ANEXO B-11

QUINUA GRADO 1															
PROGRAMA (MODALIDAD)	PRESENTACION	ENTREGAS												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
PANTBC	BOLSA x 2 Kg	225	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	385	4,460
	TOTAL KG	450	770	8,920											

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951.ssf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 18:06:35 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951.ssf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:53:26 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Anexo C

DECLARACIÓN JURADA DEL TIPO DE CONTRATISTA

Señores

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Atención: Subgerencia de Logística Corporativa

Presente.-

El/La que suscribe, _____, identificado(a) con DNI N° _____, representante legal de la empresa _____ con RUC N° _____, con poder inscrito en la localidad de Lima con la partida electrónica N° _____, Asiento N° _____ del Registro de Personas Jurídicas, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, para la atención del o los bienes (*):

_____, en el presente procedimiento de selección participo en condición de:

- Fabricante
- Distribuidor que almacena el producto ofertado
- Distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante

(*). El contratista deberá generar una Declaración jurada independiente según el tipo de postor que sea por cada tipo de bien o bienes.

Atentamente,

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:07:03 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:53:05 -05:00



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Anexo D

**DECLARACIÓN JURADA DE MARCA, NOMBRE COMERCIAL Y PRODUCTOR DEL BIEN
OFERTADO**

Señores

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Atención: Subgerencia de Logística Corporativa

Presente.-

El/La que suscribe, _____, identificado(a) con DNI N° _____, representante legal de la empresa _____ con RUC N° _____, con poder inscrito en la localidad de Lima con la partida electrónica N° _____, Asiento N° _____ del Registro de Personas Jurídicas,
DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, para la atención de los productos ofertados, se indica:

BIEN	MARCA	NOMBRE COMERCIAL (*)	RAZÓN SOCIAL DEL PRODUCTOR O PROCESADOR
Aceite vegetal comestible			
Arveja partida calidad 1 - extra			
Azúcar Rubia Doméstica			
Frijol Panamito calidad 1- extra			
Garbanzo calidad 1- extra			
Lenteja calidad 1- extra			
Maíz cusco de categoría primera			
Pallar calidad extra			
Papa Seca			
Quinoa grado 1			

Atentamente,

(*) Para empresas (fabricantes/procesadores primarios) que cuentan con Nombre Comercial que difiere de su razón social.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:07:24 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:27:24 -05:00

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁵

- **Para bienes controlados por DIGESA-MINSA:**
 - **Para ÍTEM N° 1, Sub ítems: aceite vegetal comestible, azúcar rubia doméstica, papa seca y quinua grado 1 (*):**
 - Copia simple del Registro Sanitario vigente, modificaciones y ampliaciones, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud, el que debe corresponder a los bienes, tipo de envase y presentación ofertada (peso neto por envase primario), según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias. (*) **Para el caso de QUINUA GRADO 1, dependerá si el bien es controlado por DIGESA.**
 - Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, a nombre del fabricante, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA, "Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas". El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobado por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias. En el caso que el postor no sea el titular de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por la DIGESA, deberá presentar, además de la copia del documento indicado, una Declaración Jurada, suscrita por su Representante Legal, en el cual se comprometa que, en el caso de ser adjudicado con la Buena Pro, presentará para la formalización contractual una carta firmada por el gerente general o representante legal del titular de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP en el cual señale que el postor adjudicado con la Buena Pro es un distribuidor autorizado para comercializar los productos del fabricante. (*) **Para el caso de QUINUA GRADO 1, dependerá si el bien es controlado por DIGESA.**
- **Para bienes controlados por SENASA-MIDAGRI:**
 - **Para ÍTEM N° 1, Sub ítems: menestras (arveja partida calidad 1 - extra, frijol canario calidad 1 - extra, frijol panamito calidad 1 - extra, garbanzo calidad 1 - extra, lenteja calidad 1 - extra y pallar calidad extra), maíz cusco de categoría primera, y quinua grado 1 (*):**
 - Copia simple del certificado de Autorización Sanitaria del establecimiento o planta vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), según lo indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad agroalimentaria" aprobado mediante D.S. N° 004-2011-AG y sus modificatorias complementarias. El certificado en mención deberá señalar el nombre común (nombre científico) de los bienes a contratar según lo establecido por SENASA. *En el caso que el postor no sea el titular del certificado de Autorización Sanitaria del establecimiento o planta vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, deberá presentar, además de la copia del documento indicado, una Declaración Jurada, suscrita por su Representante Legal, en*

47

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:57:56 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amílcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:49:24 -05:00

⁵ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

el cual se comprometa que, en el caso de ser adjudicado con la Buena Pro, presentará para la formalización contractual una carta firmada por el gerente general o representante legal del titular del certificado de Autorización Sanitaria del establecimiento o planta en el cual señale que el postor adjudicado con la Buena Pro es un distribuidor autorizado para comercializar los productos del fabricante. () Para el caso de QUINUA GRADO 1, dependerá si el bien es controlado por SENASA.*

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTRO
SOTELO Lucero Jhocabeth FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 16:58:21 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por VARGAS
CACERES Amilcar Dante FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2022 15:49:44 -05:00

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, el contrato para el **SUMINISTRO DE VIVERES PANTBC PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 07-2021-MML-G-ASLC-TERCERA CONVOCATORIA** para la contratación del **SUMINISTRO DE VIVERES PANTBC PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SUMINISTRO DE VIVERES PANTBC PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de la prestación y/o hasta agotar el monto contratado, según siguiente detalle:

El suministro involucra 12 entregas parciales o hasta agotar el total de los bienes contratados, lo que ocurra primero; considerando los Cronogramas de Entrega referencial (Anexos B: B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10 y B11), de las Especificaciones Técnicas, pudiendo variar (+/-) las cantidades de alimentos (según presentación) y la cantidad de entregas, de acuerdo a las evaluaciones permanentes de los beneficiarios y necesidad del Programa de Complementación Alimentaria previa coordinación con la Subgerencia de Programas Alimentarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

De acuerdo, al cronograma de entregas que se detalla en las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la presente contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central de la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con el encargado de Almacén (o el que haga sus veces) de la Subgerencia de Programas Alimentarios y la conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de Programas Alimentarios previo visto bueno de la Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria, en el plazo máximo de Siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
No mantener vigente el Registro Sanitario – DIGESA (para bienes controlados por DIGESA) o el Certificado de Autorización Sanitaria –SENASA (para bienes controlados por SENASA), de acuerdo al tipo de bien, durante la ejecución del contrato.	01 Unidad Impositiva Tributaria–UIT, por cada ocurrencia.	Para cada uno de los supuestos de aplicación de penalidad, el procedimiento será el siguiente: Según Memorándum del área usuaria, quien deberá informar oportunamente a la Subgerencia de Logística Corporativa.
No mantener vigente el Certificado de Saneamiento Ambiental, expedido por una empresa de Saneamiento Ambiental autorizadas por el Ministerio de Salud, en el marco del DS 022-2001-SA, del almacén o los almacenes a ser utilizados por el Contratista durante la atención del Contrato.	01 Unidad Impositiva Tributaria–UIT, por cada ocurrencia.	
Por presencia de plagas (insectos u otros agentes nocivos para la salud), insuficiente limpieza u otro incumplimiento del DS 022-2001-SA durante la visita de la Entidad a los almacenes del Contratista o lugar donde se encuentre los bienes ofertados.	50 % de la Unidad Impositiva Tributaria–UIT, por cada ocurrencia.	
No mantener vigente la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, a nombre del fabricante, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA (1) El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobado por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias. <i>(1) La micro y pequeña empresa (MYPE) de no contar con una Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial al Plan HACCP a nombre del fabricante (ya que solo es exigible para MYPEs que elaboran alimentos de alto riesgo) debe contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), del establecimiento o establecimientos involucrados en el proceso productivo de cada bien, según lo establecido por los artículos 1 (modificación del artículo 58) y 2 (incorporación del artículo 58-B) y la segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan</i>	01 Unidad Impositiva Tributaria–UIT, por cada ocurrencia.	

<i>algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA".</i>		
No remitir el Certificado conformidad, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.2.2.	50 % de la UIT por cada ocurrencia.	
Bien observado en la vigilancia y control de calidad (numeral 6).	50% de la UIT, por cada tipo de bien que no pase el control de calidad en el plazo establecido, por cada oportunidad que este incumplimiento suceda	
En caso de bienes observados (numeral 6.2. literal D), de los cuales se incumpla en el plazo para presentar la muestra del nuevo lote.	10 % de la UIT por condición incumplida y ocurrencia.	
Por no cumplir con lo indicado en el numeral 7 "Transporte, condiciones de la operación e indumentaria".	10 % de la UIT por condición incumplida y ocurrencia.	
Por incumplimiento en el plazo de reposición de los bienes, conforme al Numeral 7.2.3.	10 % de la UIT por condición incumplida y ocurrencia.	
Por no cumplir con el lugar y horario de entrega según el numeral 11.	5 % de la UIT por cada hora o fracción de retraso, por cada ocurrencia	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Conde Superunda N° 141 - Cercado de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MML-GA-SLC-3

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MML-GA-SLC-3

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹¹ Ibidem.

¹² Ibidem.

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MML-GA-SLC-3

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MML-GA-SLC-3

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SUMINISTRO DE VIVERES PANTBC PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL MERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA -SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MML-GA-SLC-3

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2021-MML-GA-SLC-TERCERA CONVOCATORIA.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁶

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.